



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2007	Lunes 29 de octubre	Número 207

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 4. 140/2007. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 199/2007. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 711/2006. Págs. 2 y 3.
De Bilbao núm. 3. 509/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.* Págs. 3 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 01. Págs. 11 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 16.
- AYUNTAMIENTOS.
Celada del Camino. Pág. 16.
Miranda de Ebro. Pág. 17.
Briviesca. *Listas de admitidos y excluidos para proveer 5 plazas de operarios de servicios múltiples y fecha del examen.* Pág. 17.
Zuñeda. Págs. 17 y 18.
Mambrillas de Lara. Pág. 18.
Tardajos. Pág. 18.
Grijalba. Pág. 18.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios Valle del Río Riaza. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Pág. 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Coruña. Págs. 20 y 21.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Pág. 21.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Málaga. Págs. 21 y 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Pág. 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 23 y 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Págs. 24 y 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zaragoza. Pág. 25.

— MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda en Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Págs. 25 y 26.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 26 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Villaverde Mogina. Pág. 28.
Los Balbases. Págs. 28 y 29.
Quintanar de la Sierra. Pág. 29.
Neila. Pág. 29.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 29.

— JUNTAS VECINALES.

Quisicedo. Pág. 30.
Villamayor del Río. *Subasta para la realización de la obra de construcción de depósito de agua.* Pág. 30.
San Mamés de Abar. *Concurso para la ejecución de las obras de arreglo de las redes de abastecimiento de agua, 2.ª fase.* Pág. 30.
Villadiego. Pág. 31.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Concurso para el proyecto de gestión documental y herramienta de trabajo en grupo para la Diputación de Burgos.* Pág. 31.
Concurso para el proyecto de mantenimiento de la plataforma E-Administración, Intranet y Gestión Telemática de ayudas para la Diputación de Burgos. Págs. 31 y 32.
Concurso para el suministro de los equipos que dotarán a la plataforma E-Administración para la Diputación de Burgos. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 140/2007-B.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D. Mario Saiz Alamo.

D.ª María Altamira Miranda Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos y de lo Mercantil, por el presente.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido con el n.º 140/2007, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra D. Mario Saiz Alamo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana sita en Burgos, calle Enebro, n.º 4, bajo 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, tomo 3.671, libro 338, folio 93, finca número 31.

Valoración: 195.877,50 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Reyes Católicos, n.º 51-B, «Edificio Nuevos Juzgados», 2.ª planta, el día 27 de noviembre a las 10.00 horas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 16 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, María Altamira Miranda Gómez.

200709185/9161. – 40,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 199/2007.

N.º ejecución: 108/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Idalia Santana Navarro.

Demandado: Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show).

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Idalia Santana Navarro contra la empresa Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Banco Popular Español, S.A., Banco Santander, S.A., Caja Madrid y Caja Rural de Burgos actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librense las oportunas comunicaciones para las retenciones y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (Artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Artículo 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238-3.º de la L.P.L.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, S.S.ª, la Magistrada-Juez – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de octubre de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200708928/8878. – 96,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 711/2006.

N.º ejecución: 79/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Pedro Boliwar Elizalde Samaniego.

Demandados: Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U., Promociones Gonpe, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª M.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Pedro Boliwar Elizalde Samaniego, contra las empresas Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U., y Promociones Gonpe, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Providencia del Magistrado-Juez, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. – En Burgos, a 4 de septiembre de 2007.

Dada cuenta; habiéndose transferido a la cuenta de consignaciones de este Juzgado el importe de 37,29 euros, hágase entrega de dicha cantidad al ejecutante D. Pedro Boliwar Elizalde Samaniego, en concepto de pago parcial del principal adeudado, librando para ello oportuno mandamiento de devolución, siguiendo la ejecución por el importe de 1.260,01 euros de principal, y 258,00 euros calculados para intereses y costas.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad de los ejecutados, librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que se informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de cinco días, sobre todos los vehículos de los ejecutados de

los que se tenga constancia, y se expida certificación de las cargas que pesan sobre ellos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad, el Magistrado-Juez. — Conforme, la Secretario Judicial».

«Providencia del Magistrado-Juez, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. — En Burgos, a 12 de septiembre de 2007.

Dada cuenta; Vista la anterior diligencia, quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.260,01 euros, de principal y, 258,00 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de las ejecutadas, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 L.P.L. a dar audiencia a las partes y al Fogasa para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma, S.S.^a, el Ilmo. Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisla DiteX, S.L.U. y Promociones Gonpe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de octubre de 2007. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200708920/8879. — 104,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BILBAO

Autos n.º: Despidos 509/07.

Sobre: Despido.

Demandantes: D. Enrique Trigo Santos y D. Federico Hernáiz Valbuena.

Demandados: Obyren Grupo Lan, S.L., Construcciones Graisu, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 509/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Enrique Trigo Santos y D. Federico Hernáiz Valbuena contra las empresas Obyren Grupo Lan, S.L., Construcciones Graisu, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de septiembre de 2007. —

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres, D.^a Beatriz García Celaa los presentes autos n.º 509/07 seguidos a instancia de D. Enrique Trigo Santos y D. Federico Hernáiz Valbuena, representados por el Letrado D. Eduardo Redondo Zaldívar contra Obyren Grupo Lan, S.L., no comparece, Construcciones Graisu, S.L., representando por el Letrado D. Iñigo Pujol Carmona, y Fondo de Garantía Salarial, no comparece, sobre despido.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia n.º 353/07.

Fallo: Estimar la demanda presentada por D. Enrique Trigo Santos y don Federico Hernáiz Valbuena frente a Obyren Grupo Lan, S.L., declarando improcedente el despido efectuado a ambos.

Condenar a Obyren Grupo Lan, S.L. a optar, en el plazo de cinco días, entre readmitir al actor D. Enrique Trigo Santos en su relación laboral o indemnizarle en la cantidad de 1.543,5 euros. En caso de no ejercitarse la opción se entenderá que opta por la readmisión. A su vez deberá abonar al actor los salarios de tramitación que correspondan referidos al sueldo bruto mensual de 1.764 euros desde el 12 de junio de 2007 hasta la fecha de notificación de la sentencia y todo ello sin perjuicio de lo que corresponda descontar si el empresario acreditase que el trabajador ha reanudado una nueva relación laboral posteriormente. Condenar a Obyren Grupo Lan, S.L. a optar, en el plazo de cinco días, entre readmitir al actor D. Federico Hernáiz Valbuena en su relación laboral o indemnizarle en la cantidad de 1.470,65 euros. En caso de no ejercitarse la opción se entenderá que opta por la readmisión. A su vez deberá abonar al actor los salarios de tramitación que correspondan referidos al sueldo bruto mensual de 1.470,65 euros desde el 13 de junio de 2007, hasta la fecha de notificación de la sentencia y todo ello sin perjuicio de lo que corresponda descontar si el empresario acreditase que el trabajador ha reanudado una nueva relación laboral posteriormente.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta n.º 4719-0000-65-0509-07 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito Banco Vitoria), la cantidad líquida importe de la condena sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente n.º 4719-0000-68-0509-07 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 28 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.

200708890/8881. — 136,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1 de octubre de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. Código Convenio 0901252.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., suscrito por representación empresarial y la Delegada de Personal, el día 16 de mayo de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 17 de septiembre de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24 de septiembre de 1997), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 1 de octubre de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200708674/8629. — 862,50

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE BURGOS (SEGUN ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, FECHA 25 DE ABRIL DE 1996)

CAPÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Ámbito de aplicación: Personal, funcional y territorial.*

El presente convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., con su personal adscrito al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública, mediante expendedores de tickets en la ciudad de Burgos.

Artículo 2. — *Vigencia.*

El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Las condiciones económicas se retrotraerán al 1 de enero de 2007.

Artículo 3. — *Duración.*

La duración del presente convenio será de tres años y se entenderá del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4. — *Denuncia.*

El preaviso a efectos de denuncia habrá de hacerse con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o prórrogas sucesivas.

En el supuesto de no efectuarse dicha denuncia se entenderá prorrogado el presente convenio en sus propios términos.

Artículo 5. — *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este acuerdo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, este quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6. — *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente acuerdo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 7. — *Garantía «ad personam». Derechos adquiridos.*

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 8. — *Comisión Mixta Paritaria.*

Para interpretar y vigilar el presente convenio colectivo, se crea la Comisión Mixta Paritaria, que estará formada por un miembro de la parte económica y otro de la parte social, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio, al objeto de que la misma emita informe, antes de entablar reclamación ante los organismos correspondientes.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad.

Artículo 9. — *Legislación supletoria.*

Para todo lo no previsto en este acuerdo, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo general de ámbito nacional para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos.

CAPÍTULO II. — SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 10. — *Subrogación del personal.*

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, se llevará a efecto en los términos indicados en el presente convenio.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un correcto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada Empresa, Sociedad, Organismo Público u otro tipo de Entidad o persona física, sea cualquiera la forma jurídica que adopten.

En los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, concepción, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre Entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1. — Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª Convocatoria oficial del concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo, hubiera trabajado en otra contrata.

2. — Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en

cada caso corresponda, y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3. —Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. —Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, con una antigüedad de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda.

5. —Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen habiendo cumplido 64 años dentro de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda; y trabajadores contratados en la modalidad de contrato de relevo, que tengan una antigüedad mínima en la misma de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata».

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el art. 14 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, bien la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio de la prestación de servicio.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ellas corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa, entidad pública o privada cesante y sucesor en la actividad y trabajador.

Artículo 11. — *División de contratas.*

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmente o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5 del artículo 10, ambos inclusive, y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 12. — *Agrupación de contratas.*

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto a todos aquellos trabajadores que, con independencia de su modalidad de contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.ª Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicio en las distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 10 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 13. — *Obligatoriedad.*

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas, o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre las empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 14. — *Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.*

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

— Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

— Fotocopia de los seis últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

— Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.

— Relación de personal especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.

— Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afecto por la subrogación.

— Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

CAPÍTULO III. — *CONDICIONES DE TRABAJO*

Artículo 15. — *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad de la empresa, con respecto a las condiciones contratadas con el Ayuntamiento, y en especial corresponde a la empresa fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc.

Artículo 16. — *Definición del personal.*

Las funciones definidas para todas las categorías son a título enunciativo, pudiendo realizar otras tareas que se correspondan con la categoría profesional, adaptándose a las nuevas tecnologías que se puedan desarrollar en un futuro para el mejor funcionamiento de los servicios prestados por la empresa.

El personal al servicio de la empresa, se clasificará atendiendo a las funciones que desarrolla de la siguiente manera:

— Oficial de mantenimiento: Es el trabajador que a las órdenes de su inmediato superior, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de la programación, mantenimiento y recaudación de las máquinas expendedoras, asimismo cumplimentará partes de trabajo e informes confeccionados por la Dirección de la Empresa.

Tiene la responsabilidad de la señalización (tanto vertical como horizontal), conservación, reparación y mantenimiento de las zonas O.R.A., así como la vigilancia y custodia de todos los utensilios y materiales propios para la función de su cometido.

Tiene a su cargo a los controladores cuyos trabajos dirige, supervisa y coordina.

— Controlador: Tiene como funciones básicas las de control de los vehículos estacionados en la Zona Azul, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido por el usuario y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia, deberán informar a los usuarios del cumplimiento de la ordenanza municipal a este respecto, bajo las órdenes de su inmediato superior. Deberá estar en su puesto de trabajo, debidamente uniformado y aseado, observando un trato correcto con los usuarios del servicio, dando las explicaciones oportunas de la máquina expendedora e informando de cualquier duda relacionada con el servicio.

— Administrativo: Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los Departamentos, Servicios o Secciones de la Administración de la Empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquinas, además de las funciones complementarias de manejo de una central telefónica y fax.

Artículo 17. — Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba para todo el personal afecto por el presente acuerdo, con arreglo a la siguiente escala:

Personal superior y técnico: Seis meses.

Personal administrativo, de mantenimiento y controladores: Dos meses en contratos de duración igual o superior a un año, siendo un mes para los contratos de duración inferior.

El periodo de prueba quedará interrumpido en los casos de incapacidad temporal y en las ausencias injustificadas.

Artículo 18. — Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de lunes a sábado. La jornada en computo anual, será de 1.731 horas. En caso de que el convenio nacional fije una jornada inferior, esta será de aplicación al presente convenio.

Se entiende como trabajo efectivo, la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La distribución de la jornada de trabajo, estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal, se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido.

En caso que el convenio nacional acordase una jornada inferior, a la aquí prevista, será la establecida para este convenio.

Artículo 19. — Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente acuerdo, disfrutará anualmente de treinta y un días naturales de vacaciones o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las mismas comprenderá los conceptos económicos de salario base, pluses de asistencia y extrasalarial y la antigüedad a quien le corresponda.

La Dirección de las empresas, en méritos de la facultad organizativa del trabajo propondrá a la representación de los traba-

jadores, o en su defecto a éstos, dentro del primer trimestre del año natural que se trate, la distribución de los diversos periodos vacacionales de sus trabajadores.

En los supuestos de hospitalización, que coincida con el periodo de vacaciones, estas se paralizarán mientras dure la hospitalización, pactando para su disfrute otro periodo de mutuo acuerdo, dentro del año natural.

Artículo 20. — Licencias y permisos.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, no acumulables al periodo vacacional salvo acuerdo expreso de las partes.

b) Un día por traslado de domicilio habitual.

c) Dos días naturales, o cinco días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, en caso de nacimiento de hijo/a o enfermedad grave o fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los supuestos de hospitalización se podrá disfrutar el permiso de manera continuada mientras dure la misma.

d) Por la boda de padres, hermanos e hijos, un día natural.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical, se les concederá el permiso horario legalmente establecido.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un octavo y como máximo de la mitad de la duración de aquélla.

i) Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo.

El trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un periodo superior a dieciocho horas por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos que venga determinada por prescripción facultativa.

j) Tendrán derecho a un día de asuntos propios, que no se podrá disfrutar en los meses de julio, agosto y septiembre. Solamente se podrá disfrutar en martes, miércoles y jueves siempre que no halla puentes festivos. Se podrá hacer coincidir con el día de libranza siempre que dicho día sea martes, miércoles y jueves. No podrá coincidir más de un trabajador por día. Se avisará a la empresa con un mínimo de 72 horas. No se podrá disfrutar el día si en la empresa coinciden dos personas de baja, bien por enfermedad o por accidente laboral.

Todos los permisos se extenderán a las parejas de hecho que estén debidamente reconocidos en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Burgos con un tiempo mínimo de un año.

Artículo 21. – *Excedencia.*

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias y forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y salvo que legalmente se disponga lo contrario, las voluntarias únicamente podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo tres años de antigüedad en la Empresa.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en el sector y ámbito específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la empresa.

d) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

El trabajador con excedencia forzosa deberá reincorporarse a la Empresa en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva del puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la condición que el excedente de carácter voluntario.

B) La excedencia voluntaria se solicitará igualmente por escrito y con la máxima antelación posible a la Empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores con vinculación a la Empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de cuatro meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en el establecimiento en las vacantes de igual o similar categoría a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito, a la empresa, de forma indubita, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de la finalización efectiva de la excedencia.

CAPITULO IV. – CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 22. – *Salario base.*

El salario base para el personal afecto a este convenio, es el que se especifica para cada categoría en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

Artículo 23. – *Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad consistirá en dos bienios del 5% y posteriores quinquenios del 10% sobre el salario base de cada categoría. Se respetarán los topes establecidos por el Estatuto de los Trabajadores.

Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla el bienio o quinquenio.

Artículo 24. – *Plus asistencia.*

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa, que se abonará por día efectivamente trabajado.

Artículo 25. – *Plus recaudación.*

Se establece un plus de recaudación, sólo para el personal que realice este trabajo y mientras dure el mismo en la cuantía de 47 euros mensuales o la parte proporcional del mismo en función de los días efectivos trabajados.

Para el resto de los años de vigencia de este convenio, tendrá el mismo incremento que la tabla salarial.

Artículo 26. – *Plus enganche.*

Para todo el personal que por necesidades del servicio y mientras duren éstas, desarrolle sus funciones con un vehículo-grúa, percibirá un plus de enganche en la cuantía de 103 euros mensuales o la parte proporcional que le corresponda, no devengándose en los periodos vacacionales o en cualquier otra situación en la que no se realicen las mismas.

Para el resto de los años de vigencia de este convenio, tendrá el mismo incremento que la tabla salarial.

Artículo 27. – *Plus productividad.*

El personal que viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto, lo seguirá manteniendo como garantía personal no compensable ni absorbible.

Artículo 28. – *Plus transporte.*

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia, se establece un plus de carácter no cotizable, por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 29. – *Pagas extraordinarias.*

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, y que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días de salario base más antigüedad.

El periodo de devengo será el siguiente:

Extra de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Extra de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Extra de Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Extra de Verano: El día 20 de julio.

Extra de Navidad: El día 22 de diciembre.

Extra de Beneficios: El día 20 de marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal.

CAPITULO V. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 30. – *Complementos por I.T.*

La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral, hasta el 100% del salario bruto mensual, a partir del primer día de la baja.

En caso de hospitalización, la Empresa complementará hasta el 50% del salario bruto mensual, durante los tres primeros días.

Artículo 31. – *Póliza de accidentes de trabajo.*

La Empresa se compromete a suscribir con una Entidad aseguradora una póliza a favor de todos los trabajadores que garantice 18.000 euros de indemnización por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente, gran invalidez o fallecimiento.

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este acuerdo.

Artículo 32. – Conflictos con los usuarios.

En caso de conflictos que adquieran estado judicial de empleados de la empresa con usuarios del servicio, con motivo de este, aquélla proporcionará Abogado y Procurador, y sufragará los gastos que estos originen, para que defienda al trabajador o trabajadores implicados.

Artículo 33. – Jubilación.

Los trabajadores interesados en la jubilación parcial podrán concertar de común acuerdo con la empresa el pertinente contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 15/1998.

Igualmente, de conformidad con el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, de mutuo acuerdo con la Empresa, serán sustituidos por otro trabajador perceptor de prestación por desempleo o joven demandante de primera ocupación, mediante contrato de igual naturaleza al que se extinga con la jubilación.

El trabajador que cause baja voluntaria por jubilación anticipada y total y con una antigüedad de al menos 10 años, tendrá derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

60 años	6 meses de vacaciones
61 años	5 meses de vacaciones
62 años	4 meses de vacaciones
63 años	3 meses de vacaciones
64 años	2 meses de vacaciones

Artículo 34. – Ropa de trabajo.

Al ingreso del trabajador en la Empresa y dependiendo de la época del año, se entregará como dotación de ropa de trabajo de uso obligatorio, las siguientes prendas.

<u>Verano</u>	<u>Invierno</u>
2 camisas	2 camisas
2 pantalones	2 pantalones
1 jersey	1 jersey
1 chaleco reflectante	1 corbata
1 par de zapatos	1 par de botas
	1 parka

actualmente se le dará:

<u>Verano</u>	<u>Invierno</u>
1 pantalón	1 pantalón
2 camisas	2 camisas
1 zapatos	1 botas

Las prendas se repondrán según su deterioro, siendo su duración mínima de un año.

En caso de producirse la baja del trabajador en la Empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente en cada entrega de prenda, salvo la entrega inicial, se recogerá la prenda usada correspondiente.

CAPITULO VI. – REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35. – Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales y el convenio colectivo aplicable.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa serán siempre revisables

ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 35 y siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según la analogía que guarden, de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos.

Artículo 36. – Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a treinta minutos, sin que exista causa justificada.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la Empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

d) No comunicar a la Empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

e) Pequeños descuidos en la conservación del material o su limpieza.

f) La falta de aseo o limpieza personal.

g) La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.

h) Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

i) No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

j) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

k) Reunirse dos o más controladores/vigilantes en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de su inmediato superior.

l) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.

m) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

Artículo 37. – Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes no justificadas.

b) Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) La falta notoria de respeto y consideración al público.

f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.

g) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramienta o materiales de la Empresa sin la oportuna autorización.

j) La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.

l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la Empresa.

m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.

n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la Empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.

o) Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.

p) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.

q) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 38. – *Faltas muy graves.*

Se consideran faltas muy graves:

a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses o de veinte en seis meses.

b) Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier persona durante actos de servicio.

d) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, etc.

e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laboral.

f) Revelar a persona extraña a la Empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.

g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la Empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la Empresa.

h) El abuso de autoridad.

i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la Empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

j) La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.

k) La desobediencia continua y persistente.

l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la Empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan

a desprestigiar a la Empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.

n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.

Artículo 39. – *Aplicación de las sanciones.*

1. – Las sanciones que las Empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

b) Despido.

2. – Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

– El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

– La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

3. – Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa, en el que serán oídos aparte el interesado, los restantes miembros de la representación a que este perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4. – En aquellos supuestos en los que la Empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales de su Empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.

5. – De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

6. – Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar este tiempo a partir de que la Empresa tuvo constancia de su cometimiento.

CAPITULO VII. – DERECHOS DE REPRESENTACION DEL PERSONAL Y SINDICALES

Artículo 40. – *Derechos de representación.*

Las empresas del sector respetarán el derecho de todo trabajador a sindicarse libremente a un determinado sindicato, a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Las empresas, a aquellos Delegados de Personal o Miembros de Comités de Empresa que participen como miembros titulares en las Comisiones Negociadoras de los Convenios Colectivos les facilitarán los permisos correspondientes a fin de que obtengan las máximas facilidades en su labor de negociadores y durante toda su duración, siempre que el referido convenio colectivo sea de aplicación a la empresa.

Los trabajadores de las empresas, establecimientos o centros de trabajo tienen derecho a reunirse en Asamblea, en el centro de trabajo, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa o Delegado de Personal, si lo hubiere, o

por el trabajador del centro o establecimiento, promotor de la misma, siempre que con carácter previo, se hubiere dado traslado tanto de la convocatoria como del orden del día a la Dirección de la Empresa o centro de trabajo.

Tendrá lugar siempre fuera de horas de trabajo salvo en aquellos centros de trabajo sujetos a prestación de servicio las 24 horas del día, en cuyo caso, se acordará por parte de los promotores con la Dirección, el momento de celebración de la Asamblea así como su duración aproximada.

El empresario facilitará local adecuado si el centro de trabajo reúne las condiciones pertinentes para ello. De lo contrario, designará un determinado lugar apropiado dentro de sus instalaciones para su celebración.

Se podrá denegar por parte del empresario la autorización de la celebración de una asamblea en sus instalaciones si no se da cumplimiento por parte de los promotores a las condiciones anteriormente descritas; igualmente se podrá oponer la Dirección si hubieren transcurrido menos de dos meses desde la última asamblea celebrada en el centro de trabajo así como en situación de cierre legal de la empresa.

Dentro de la limitación anterior no se incluirán las Asambleas o reuniones informativas cuyo único punto del Orden del Día sea la información sobre la negociación de los Convenios Colectivos que les sean de aplicación a los trabajadores de la empresa, establecimiento o centro de trabajo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 21, los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de responsabilidad local, provincial, autonómica o nacional en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de tales funciones o tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure tal situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo siempre que se solicite antes de un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 41. — *Información a Comités de Empresa y Delegados de Personal.*

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa y a los Delegados de Personal, derecho a:

A) Ser informados por la Dirección de la Empresa:

Sobre los despidos objetivos para efectuar su seguimiento.

Trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la propia explotación y ventas, sobre el programa o presupuesto previsto y sobre la evolución del empleo en su ámbito específico.

Aualmente, en aquellas empresas que revistan la forma de sociedad mercantil, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, la memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por las empresas, sobre la reestructuración de las mismas o de sus centros de trabajo, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslados de todas o parte de las instalaciones empresariales, otras modificaciones colectivas y sustanciales de los contratos de trabajo de sus trabajadores, así como sobre los planes de formación profesional de las empresas.

En función de la materia que se trate:

Sobre implantación o revisión de los sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del estado jurídico de la empresa, cuando ello suponga incidencia que afecte de forma significativa al volumen del empleo adquirido.

Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen, así como de los documentos relativos a la liquidación por finalización de la relación laboral.

Sobre sanciones por faltas graves y muy graves y, en especial, sobre despidos.

En relación a estadísticas sobre índice de absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, índices de siniestralidad, movimiento de ceses e ingresos y ascensos y boletines de cotización TC-1 y 2 a la Seguridad Social.

B) A ejercer una labor de control o supervisión sobre las siguientes materias:

El cumplimiento de las normas vigentes sobre materia laboral y de Seguridad Social, así como sobre los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando cuantas acciones legales crea oportunas ante la empresa y los organismos específicos o tribunales.

La ejecución y realización de los planes de formación aplicables en el ámbito de las empresas.

La contratación laboral en el ámbito de la empresa por medio de la documentación que preceptivamente se le entrega.

Ostentar la representación de los trabajadores en misión, mientras ésta dure, en tanto que representantes de los trabajadores de las Empresas usuarias, a efectos de formular cualquier reclamación en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, en todo aquello que atañe a la prestación de sus servicios a éstas. En ningún caso, podrá suponer esta representatividad una ampliación del crédito de horas previsto para la representación legal de los trabajadores de la empresa usuaria, ni que puedan plantearse ante la misma reclamaciones de trabajadores respecto a la empresa de trabajo temporal de la cual dependen.

En conjunción con la Dirección, sobre el cumplimiento de las medidas implantadas en orden al mantenimiento e incremento de la rentabilidad y productividad de las instalaciones y de las empresas.

El cumplimiento de los principios de no discriminación, de igualdad de sexos y de oportunidades y de una política racional de fomento del empleo. Velarán en concreto porque las condiciones laborales se acomoden a la normativa vigente sobre Salud Laboral y Prevención de Riesgos y a las prescripciones que los reglamentos que la desarrollen, establezcan.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, individualmente o en conjunto, observarán sigilo profesional en lo referente a información confidencial que en razón de su cargo conozcan de las empresas, aún después de abandonar el cargo, y en especial, en todas aquellas cuestiones que la Dirección califique de materia reservada.

Artículo 42. — *Cuota sindical.*

A requerimiento de los trabajadores, cuando lo autoricen documentalente, las empresas descontarán en su nómina mensual el importe de la cuota sindical ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Para ello se hará entrega a la Dirección de un documento manuscrito y/o firmado por el trabajador en el que con claridad se expresará la orden o autorización de descuento, el importe, la Central Sindical destinataria, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que se debe transferir la cantidad detrada.

La Dirección de las Empresas entregará copia del listado de transferencia a la representación del Sindicato.

Artículo 42. — *Garantías sindicales de los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal.*

Ningún miembro del Comité de Empresa ni Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de la expiración de su mandato, salvo que ésta se produzca por revocación o dimisión,

siempre que el despido o la sanción se base o tenga su fundamento en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Si la sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado Sindical de la Organización a la que pertenezca, en el supuesto de que se conociera por la Dirección de la Empresa su Sección Sindical.

Tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto al resto de trabajadores, en los supuestos de suspensión o rescisión de contratos por causas tecnológicas, económicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación legal.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el ámbito interno de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal funcionamiento de la actividad empresarial aquellas publicaciones de interés laboral o social. La ejecución de tales tareas se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

Dispondrán del crédito horario de horas mensuales retribuidas que la Ley determina en razón de su cargo y volumen de la empresa. Se podrá, a nivel de una misma empresa, acumular las horas de los distintos miembros del Comité o Delegados de Personal en uno o varios de sus compañeros, sin que se rebase el máximo total que por Ley corresponda en razón de todos y cada uno de ellos, pudiendo en tal caso quedar relevado de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. Esta circunstancia deberá ser previamente comunicada a la empresa indicando el periodo de tiempo en que se procederá a la acumulación.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas del crédito horario sindical de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

Disposiciones finales. —

— Primera: El incremento salarial pactado para el año 2007, es del 3,20% sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2006.

— Segunda: El incremento salarial pactado para el año 2008, será el I.P.C. real del año 2007 más 1 punto, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2007.

— Tercera: El incremento salarial pactado para el año 2009, será el I.P.C. real del año 2008 más 1 punto, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2008.

* * *

ANEXO

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

Tabla salarial del personal adscrito al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública mediante expendedores de tickets en la ciudad de Burgos

Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Categorías	Salario base (día natural)	Plus asistencia (299 días)	Plus transporte (299 días)	Pagas extras Ver/Nav/Ben.	Total anual
Oficial 1.ª Mantenimiento	23,13	9,56	3,54	693,90	14.441,05
Controlador	22,23	4,48	3,54	666,90	12.512,63
Aux. Administrativo (*)	666,77	133,46	88,20	666,77	12.661,47

(*) Mensual.

Plus recaudación: 47 euros.

Plus enganche: 103 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Inmobiliaria Valdello Zan, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de septiembre de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre de 2007, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas de procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. — Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 12 de diciembre de 2007. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. — Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. — Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. — El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. — Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. — Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. — Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. — Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. —

Deudor: Inmobiliaria Valdelo Zan, S.L. (Unipersonal).

Lote número 01:

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán Reparcelación.

Datos registro. — Número registro: 02; Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 59; Número finca: 4.812.

Importe de tasación: 1.450.931,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 886.833,70 euros.

Juzgado de 1.ª instancia n.º 2. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 92.927,52 euros.

Tipo de subasta: 471.169,78 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Solar al sitio Santillán, en el municipio de Merindad de Río Ubierna. Con una superficie el terreno de 1.983 m.². Sobre esta finca se encuentran construidas diversas edificaciones.

Lote número 02:

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. — Número registro: 02; Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 57; Número finca: 4.810.

Importe de tasación: 60.150,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. Carga: Hipoteca. Importe: 54.895,83 euros.

Juzgado de 1.ª instancia n.º 2. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 92.927,52 euros.

Tipo de subasta: 20.109,19 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Solar al sitio Santillán, en el municipio de Merindad de Río Ubierna. Con una superficie el terreno de 1.003 m.². Linda: Norte, viales; sur: parcela P7; este, parcela P11 y oeste, viales.

Sobre esta finca se encuentran construidas diversas edificaciones.

Lote número 03:

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. — Número registro: 02; Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 60; Número finca: 4.813.

Importe de tasación: 1.455.730,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 895.533,70 euros.

Juzgado de 1.ª instancia n.º 2. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 92.927,52 euros.

Tipo de subasta: 467.268,78 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Solar al sitio Santillán, en el municipio de Merindad de Río Ubierna. Con una superficie el terreno de 1.974 m.².

Sobre esta finca se encuentran construidas diversas edificaciones.

Burgos, a 4 de octubre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200708957/8928. — 272,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Vilumbrales Ceballos, María Carmen, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de septiembre de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre de 2007, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas de procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. — Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 12 de diciembre de 2007. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. — Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. — Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. — El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. — A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. — Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. — Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. — Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.—

Deudora: Vilumbrales Ceballos, María Carmen.

Lote número 01:

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Castrillo del Val, parcela A 6A; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Hospital Yelmo; N.º vía: 21; Código Postal: 09193.

Datos registro. — Número registro: 02; Número tomo: 4.058; Número libro: 29; Número folio: 1; Número finca: 3.156.

Importe de tasación: 330.607,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Banco Guipuzcoano. Carga: Hipoteca. Importe: 351.999,65 euros.

Agencia Tributaria. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 11.858,85 euros.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 36.467,93 euros.

Tipo de subasta: 3.541,87 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda unifamiliar en calle Hospital Yelmo, n.º 21 en Castrillo del Val, polígono 1, parcela A 6A. Con una superficie construida de 204,60 m.²; útil de 134,95 m.² y el terreno 779,70 m.².

Burgos, a 4 de octubre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200708958/8929. — 206,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, con domicilio a efectos de notificación en Plaza La Fuente, n.º 21, 09612 Cabezón de la Sierra (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Cabezón de la Sierra (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

— Sondeo de 120 m. de profundidad y 150 mm. de diámetro, situado en la parcela 790 del polígono 8, en el término municipal de Cabezón de la Sierra (Burgos).

— La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento de 45 habitantes.

— El caudal medio equivalente solicitado es de 0,19 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 5.877 m.³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 C.V. de potencia.

— Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero: Sin clasificar.

Lo que se hace público, en cumplimiento, de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-1181/2007-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 18 de septiembre de 2007. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otxorena.

200708528/8688. — 40,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2006/071-BU-Alberca-NIP.

3572/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

– Número de registro general: 46.761.

– Tomo: Libro 30, folio 157.

– N.º de aprovechamiento: 2.

– N.º de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre de los usuarios: D.ª María Vicenta y D.ª María Inés Yagüez Saiz.

– Término municipal y provincia de la toma: Los Balbases (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 0,98 l/s.

– Superficie regada (Ha.): 1,23 Ha.

– Título del derecho: 07-08-1965: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Castrojeriz, D. Arturo López Francos. 11-03-1971: Orden Dirección General.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 19 de septiembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200708718/8689. – 96,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2006/055-BU-Alberca-NIP.

3964/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Urbel:

– Número de registro general: 40.523.

– Tomo: Libro 23, folio 55.

– N.º de aprovechamiento: 10.

– N.º de inscripción: 1.

– Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

– Nombre del usuario: D. Guillermo García Tajadura.

– Término municipal y provincia de la toma: Pedrosa de Río Urbel (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 670 l/s.

– Desnivel máximo concedido: 2,30 m.

– Salto bruto utilizado (m.): 2,240 m.

– Título del derecho: 18-12-1951: Prescripción autorizada por el Notario de Burgos D. Feliciano Rodríguez Estalot. 10-07-1967: Orden Ministerial.

– Observaciones: Molino Harinero.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 19 de septiembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200708720/8691. – 96,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2005/1254-BU-Alberca-NIP.

3840/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

– Número de registro general: 11.581.

– Tomo: Libro 7, folio 9.

- N.º de aprovechamiento: 79.
- N.º de inscripción: 2.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
- Nombre del usuario: Electra de Burgos, S.A.
- Término municipal y provincia de la toma: Villasur de Herreros (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 5.000 l/s.
- Salto bruto utilizado (m.): 14,490 m.
- Título del derecho: 07-08-1904: Concesión. 19-04-1958: Transferencia Dirección General.

Observaciones: La primitiva inscripción por concesión 7-8-1904 a herederos de D. Pablo Pradera y pasando por transferencia Dirección General 19-04-1958 al actual usuario. La coronación de la presa queda un metro más baja que la cruz señalada en la roca junto al estribal derecho de la misma.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 17 de septiembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200708719/8690. – 96,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2006/127-BU-Alberca-NIP.

3968/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Colmenilla:

- Número de registro general: 11.661.
- Tomo: Libro 7, folio 18.
- N.º de aprovechamiento: 3.
- N.º de inscripción: 1.

- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: D. Blas Hernando.
- Término municipal y provincia de la toma: Olmos de Atapuerca (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 10 l/s.
- Superficie regada (Ha.): 10 Has.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 20 de septiembre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200708721/8692. – 80,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2006/096-BU-Alberca-NIP.

3969/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- Número de registro general: 11.553.
- Tomo: Libro 7, folio 5.
- N.º de aprovechamiento: 51.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: D.ª Benita Domingo y D. Tomás Domingo.
- Término municipal y provincia de la toma: Arlanzón (Burgos).

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

table al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 19 de septiembre de 2007. — La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200708722/8693. — 80,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Número expedientes:

2006/068-BU-Alberca-NIP.

1954/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- Número de registro general: 11.595.
- Tomo: Libro 7, folio 11.
- N.º de aprovechamiento: 4.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Nombre del usuario: D. Juan José Redondo.
- Término municipal y provincia de la toma: Arcos (Burgos).
- Observaciones: Harinas.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 17 de septiembre de 2007. — La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200708723/8694. — 80,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Guillermo Aragón Gutiérrez y otra, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Guillermo Aragón Gutiérrez y otra.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de venta de repuestos y accesorios de vehículos a motor.

Paraje: Llanos de Comunión, pol. 10, parc. 14.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Las instalaciones de depuración de las aguas de escorrentía pluvial potencialmente contaminadas consisten en un decantador y un separador de hidrocarburos.

El vertido con un volumen máximo de 2.050 m.³ anuales y 5,5 m.³ diarios, es infiltrado en el terreno. Se aporta estudio hidrogeológico que concluye que resulta inocuo para las aguas subterráneas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de septiembre de 2007. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200708495/8632. — 40,00

Ayuntamiento de Celada del Camino

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2007, referido al nombramiento del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: Doña Leonides Amo García.

Funciones (artículo 47 del R.O.F.).

Celada del Camino, a 30 de agosto de 2007. — El Alcalde, Rafael Amat Herrero.

200708517/8517. — 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Decreto de la Alcaldía de 4 de octubre de 2007, se resolvió:

«Primero. – Delegar en los Concejales que ostentan delegación genérica o específica, conforme a los Decretos de Alcaldía de fechas 18 y 20 de junio de 2007, la firma de las autorizaciones relativas a los permisos y vacaciones de todo el personal a su cargo.

Segundo. – La presente resolución, entrará en vigor el día 5 de octubre de 2007, se notificará personalmente a los interesados, se dará traslado a las diferentes áreas y servicios, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Excmo. Pleno en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200708974/8974. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Convocatoria para proveer cinco plazas de operarios de servicios múltiples, mediante oposición

Admitidos y excluidos: Finalizado el plazo concedido para la para la presentación de solicitudes, han sido declarados admitidos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2007, los siguientes aspirantes:

Admitidos:

1. – Félix Dionisio Martínez Villanueva.
2. – Pedro Carranza Sáez.
3. – Oscar Parente Frías.
4. – Sergio González Virumbrales.
5. – Carmelo Gómez Morquillas.
6. – Pedro Fco. Frías Santos.
7. – Manuel Gabarri Gabarri.
8. – Gloria Casado Jiménez.
9. – José M.^a Cuesta Quintanilla.
10. – Luis Miguel Martínez Gil.
11. – Pedro José Barcina Virumbrales.
12. – Marco Peña Miguel.
13. – Angel Calvo Martín.
14. – Fernando Ojeda Arriaga.
15. – Angel Rioja Vilumbrales.
16. – Jaime Recio Ulloa.
17. – Teodoro Alonso Díez.
18. – Julene Malaina Goirigolzarri.
19. – David Martínez Ruiz.
20. – Angel Alonso Ezquerro.
21. – M.^a Dolores Alarcia Arceredillo.
22. – Ildefonso Herrera Gómez.
23. – Alberto González Córdoba.
24. – Maider Carpio Mateos.
25. – Avelina Alvarez Hernández.
26. – M.^a Isabel Asenjo Tartabu.
27. – César Arnaiz Vesga.
28. – Francisco Javier Fernández Floro.
29. – Serafín Crespo Martínez.
30. – Jesús Trespaderne Ortega.
31. – José Ramón Ortega Alonso.
32. – José Antonio Delgado Martín.
33. – Francisco Javier Delgado Juarros.
34. – Angel Sanz Solórzano.
35. – Francisco Ribacoba Bajo.
36. – Jaime Gómez Fernández.
37. – Jacinto Pañero Paredes.
38. – David Contreras Sáez.

39. – Oscar Padrones Rojas.
40. – César Manso Contreras.
41. – Sara Contreras Sáez.
42. – Marco A. Torrado Revilla.

Tribunal Calificador: De conformidad con lo señalado en la base 6.^a de la convocatoria, en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, arriba indicado, se hace pública su composición en la forma siguiente:

– Presidente:

Titular	Suplente
José M. ^a Martínez González	Martín González Ramonet

– Vocales:

Titulares	Suplentes
Angel Prieto Alonso	Angel Alegre Alcalde
Ricardo Saiz Iñiguez	Jimena Moreno Pérez
Jesús Olmo Callejo	Máximo Santamaría Alonso
Julián Fernández Sáez	Feliciano Trespaderne Gandía

– Vocal-Secretario:

Titular	Suplente
Ricardo Pascual Merino	José Luis Ceniceros Herrera

Se concede el plazo de diez días, a efectos de recusación por parte de cualquiera de los aspirantes, trayendo causa fundada en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la abstención por parte de cualquiera de los miembros del Tribunal, debidamente motivada.

Constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios: El Tribunal deberá constituirse, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, con la formalización del acta correspondiente de aceptación del cargo y demás pormenores.

Los aspirantes quedan convocados para realizar el primer ejercicio, el 18 de diciembre 2007, a las 10.30 horas, en las dependencias de la Casa de Cultura, sita en la calle Marqués de Torresoto, de esta ciudad.

Lo que se hace público a todos los efectos legales y reglamentarios, muy especialmente como determinante de los plazos indicados, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Briviesca, 11 de octubre de 2007. – El Alcalde, José M.^a Martínez González.

200709159/9145. – 144,00

Ayuntamiento de Zuñeda

Por acuerdo de este Ayuntamiento en Concejo Abierto celebrado el día 3 de octubre de 2007, se aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el artículo 151.2.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Zuñeda, a 3 de octubre de 2007. – El Alcalde, Alberto Martínez García.

200708986/8978. – 34,00

A los efectos del artículo 17 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las tasas por la prestación del servicio de cementerio municipal durante treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

El acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza se adoptó en sesión celebrada en Concejo Abierto por el Ayuntamiento el día 3 de octubre de 2007, y en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

En Zuñeda, a 10 de octubre de 2007. — El Alcalde, Alberto Martínez García.

200709145/9151. — 34,00

D. Gerardo González López, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, por la que se establece un régimen transitorio y excepcional para las explotaciones ganaderas de Castilla y León para la explotación ganadera de porcino de aptitud producción con número de plazas 20 y censo 0, en instalación ubicada en Zuñeda, en Los Patios, en las traseras de la carretera de Vallarta, n.º 13.

Se hace público por espacio de veinte días conforme a lo establecido en la mencionada Ley, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito durante dicho plazo cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuñeda, a 3 de octubre de 2007. — El Alcalde, Alberto Martínez García.

200708984/8976. — 34,00

D. Modesto Martínez Marín, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, por la que se establece un régimen transitorio y excepcional para las explotaciones ganaderas de Castilla y León para la explotación ganadera de porcino de aptitud producción con número de plazas 100 y censo 0, en instalación ubicada en Zuñeda, en calle Varamiel, s/n.

Se hace público por espacio de veinte días conforme a lo establecido en la mencionada Ley, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito durante dicho plazo cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuñeda, a 3 de octubre de 2007. — El Alcalde, Alberto Martínez García.

200708985/8977. — 34,00

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 del R.D. antes citado, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1

del Real Decreto citado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mambrillas de Lara, a 8 de octubre de 2007. — El Alcalde-Presidente, P.D. el Teniente de Alcalde, Lorenzo Santamaría Heras.

200708989/8979. — 34,00

Mancomunidad de Municipios Valle del Río Riaza

Elección de Presidente y Vicepresidentes de la Mancomunidad

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.4, 5.6 y 13.2 de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad «Valle de Río Riaza» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, adoptado en sesión de fecha 4 de septiembre de 2007, se han designado de entre los vocales de la Asamblea de Concejales, los siguientes cargos:

— Presidente: D. Pedro Marcos Posadas.

— Vicepresidente: D. Gerardo Izquierdo Alonso y D. Quintín Miguel Serrano.

— Depositaria-Tesorera: D.ª Lucía Gil Guijarro.

En Fuentespina, a 5 de septiembre de 2007. — El Presidente, Pedro Marcos Posadas.

200708990/8980. — 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Tardajos la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tardajos, a 9 de octubre de 2007. — El Alcalde-Presidente, Santiago de la Torre Saldaña.

200708994/8983. — 34,00

Ayuntamiento de Grijalba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Grijalba, a 8 de octubre de 2007. — El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

200709029/9035. — 35,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Burgos, 15 de octubre de 2007. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200709225/9178. — 368,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102808786	03 09 2007 011131016	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	608,22
09103287423	03 09 2007 011145968	DA SILVA GONÇALVES ELIAS	CL ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 29	09007	BURGOS	07/06 12/06	85,18
09103287423	03 09 2007 011146069	DA SILVA GONÇALVES ELIAS	CL ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 29	09007	BURGOS	01/07 01/07	19,12
09103287423	03 09 2007 011146170	DA SILVA GONÇALVES ELIAS	CL ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 29	09007	BURGOS	02/07 02/07	2.299,22
09103293988	03 09 2007 011146473	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	02/07 02/07	1.501,37

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

031059776680	03 09 2007 011265604	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	03/07 03/07	286,55
031060651502	03 09 2007 011265705	RAMOS FIALHO FRANCISCO J	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	03/07 03/07	286,55
041020462564	03 09 2007 011474657	JEMMAI JALAL	CL SANTAMARINA 8	09290	FRESNO DE RODILLA	03/07 03/07	359,63
090032500661	03 09 2007 010951766	BOU MATARO FRANCISCO JAV	CL ROSALIA DE CASTRO, 1	09001	BURGOS	02/07 02/07	289,44
090033376994	03 09 2007 011293892	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	CL GENERAL MOLA 23	09340	LERMA	03/07 03/07	286,55
091003447064	03 09 2007 011299350	AZUA VICENTE CARMEN	CL ALAMEDA 2	09400	ARANDA DE DUERO	03/07 03/07	286,55
451003215482	03 09 2007 011018151	KARIM BOUAZZA	CR MADRID IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	02/07 02/07	286,55
480069075678	03 09 2007 011287428	LEON MOYA JUAN	CL SANTANDER 34	09540	TRESPADERNE	03/07 03/07	290,52
480086688858	03 09 2007 011288640	PRADO OBALDIA JOSE ANTON	PZ BARRUELO 3	09540	TRESPADERNE	03/07 03/07	359,63
480107924279	03 09 2007 011289448	LOIMIL RUIVO JOSE EMILIO	CL VICENTE LIPEZ 2	09500	MEDINA DE POMAR	03/07 03/07	359,63

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011010857592	03 09 2007 011159611	RACHITA IONA ALINA	CL SAN JULIAN 17	09002	BURGOS	02/07 02/07	91,87
041023337808	03 09 2007 011188206	LAOUINATE RAHAL	CL SAN ANTON 32	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	91,87
091006240159	03 09 2007 011176482	PINHO ROCHA MANUEL ANDRE	MN CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA	02/07 02/07	91,87
091010396712	03 09 2007 011199825	GORANOV TSVETKOV VASIL	CL EL ARCO 30	09493	CAMPILLO DE ARANDA	02/07 02/07	91,87
091010444909	03 09 2007 011200229	ALVES PAIS CARLOS ALBERT	PZ LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	02/07 02/07	91,87
141041524635	03 09 2007 011206895	CRISAN MARIN	CL LOS BALCONES 14	09300	ROA	02/07 02/07	91,87
221004380371	03 09 2007 011207101	FERNANDES DA SILVA LUCIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	02/07 02/07	91,87
501003337660	03 09 2007 011210737	PEREIRA DOS SANTOS CARLO	CL LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	02/07 02/07	91,87

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

480045578541	03 09 2007 011186081	TRUEBA ARENAL MIGUEL	CL LA AMISTAD 1	09580	VILLASANA DE MENA	02/07 02/07	173,41
--------------	----------------------	----------------------	-----------------	-------	-------------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Castellón

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

200709226/9179. – 120,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 071011961878	NAJAH SAID	CL LASTRAS DE LA TORRE	09510	LASTRAS DE LA TORRE	03 12 2007 013181357	02/07 02/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Coruña

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admi-

nistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones, Manuel Sánchez Carabel.

200709227/9180. – 124,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 361032308459	SARAIVA LUIS MANUEL	CL PLAZA DE ESPAÑA 1	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	03 15 2007 014192889	02/07 02/07	39,80

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Carmen Hernández Gómez.

200709228/9181. – 120,00

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 241013560276	PINZON CUELLAR ROSA MARI	CL LA ISLA 20	09580	VILLASANA DE MENA	03 24 2007 011909263	02/07 02/07	175,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Málaga

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del

presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social

citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Gertrudis Navas Sáez.

200709229/9182. – 112,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 291084028167	APPIAH NANA	CL ALFONSO VI 72	09200	MIRANDA DE EBRO	03 29 2007 018626487	02/07 02/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200709230/9183. – 132,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261008654165	DOS SANTOS MATEUS FERNAN	CT VALLADOLID, 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	03 26 2007 012177905	02/07 02/07	91,87
07 261012087056	DOS SANTOS AFONSO RICARD	CT VALLADOLID, 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	03 26 2007 012196392	02/07 02/07	91,87
07 311021147176	ILIDIO JOAO MANUEL	CT VALLADOLID, 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	03 26 2007 012217311	02/07 02/07	91,87
07 311022120210	MAJOR MIRANDA NELSON FER	CT VALLADOLID, 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	03 26 2007 012217715	02/07 02/07	91,87
07 501021919022	MARIA JULIO ANTONIO	CL S. FRANCISCO, 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 26 2007 012149714	02/07 02/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311004607262	ROSA GAMA ANTONIO	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	03 45 2007 012513934	01/07 01/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200709231/9184. — 124,00

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200709232/9185. — 120,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 471012824413	GEORGIEV ASIEV PAVEL	CL MERIDA, 9	09007	BURGOS	03 47 2007 011911895	02/07 02/07	91,87
07 501006520472	QUINTAS LOPES DA POCA AN	CL ALTA	09312	ANGUIX	03 47 2007 011892192	02/07 02/07	79,62

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200709233/9186. — 112,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480102083566	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BD SAN CRISTOBAL, 5	09007	BURGOS	03 48 2007 013620648	03/07 03/07	286,55
07 481031343818	FERNANDEZ VELASCO PEDRO	CL LA ISLA, 18	09001	BURGOS	03 48 2007 013556384	03/07 03/07	238,06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Bole-

tín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

200709234/9187. – 116,00

REGIMEN 06 R.E. TRABAJADORES AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090038160209	CASADO CASADO ANDRES	CL VITORIA, 182	09007	BURGOS	03 49 2007 010655516	03/07 03/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zaragoza

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Victoria Raluy Gozalo.

200709235/9188. – 120,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 501021590737	DOS SANTOS DINIS AUG	CT VALLADOLID, 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	03 50 2007 013942133	02/07 02/07	91,87

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del Municipio de Aranda de Duero

Por Resolución de 19 de octubre de 2007, esta Gerencia Territorial del Catastro de Burgos ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» núm. 58 de 8 marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Aranda de Duero, por haberse aprobado definitivamente las modificaciones del planeamiento que se señalan en el siguiente cuadro con indicación de las fechas de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

Figura del planeamiento que se modifica:

Plan general de ordenación urbana.

– Fecha de aprobación definitiva de la modificación: 5/05/2004.

Causa que da lugar al procedimiento: Cambio en la naturaleza del suelo por resultar incluido en ámbitos delimitados.

Zona urbanística afectada: Polígono Industrial «Prado Marina» Sector S.4.I.

– Fecha de aprobación definitiva de la modificación: 29/04/2005.

Causa que da lugar al procedimiento: Cambio en la naturaleza del suelo por resultar incluido en ámbitos delimitados.

Zona urbanística afectada: Polígono Industrial «Prado Marina».

En Burgos, a 19 de octubre de 2007. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200709269/9246. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expte.: AT/27.338.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 31 de mayo de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de julio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que emita su informe. Se emite condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 10 de septiembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distri-

bución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2 kV., con origen en empalmes a realizar entre los apoyos 36 y 37 de la línea oeste de la subestación transformadora Aranda y final en el centro de transformación de 229 m. de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y dos líneas aéreas de baja tensión de 450 m. de longitud, con conductor RZ 0,6/1 kV. de 50 mm.² de sección para alimentación a nave y otros siete suministros en polígono 32, paraje Arenales del Chopo en Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 13 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708222/9219. – 252,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/27.367.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 12 de julio de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de agosto de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se reitera con fecha 19 de septiembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de con-

formidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 19.323 y final en el apoyo número 19.324, ambos de la línea rural de la subestación transformadora Cabriana, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado de 248 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación integrado de interperie de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 2 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 y 150 mm.² de sección.

– Desguace del actual centro de transformación El Risco Orón de 100 kVA. de potencia, 164 m. de línea y tres apoyos, para electrificación de 38 viviendas en el SUE-R8 de Orón, en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 3 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708921/9223. – 264,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.416.

Características:

– Instalación de la segunda posición de transformador en el centro de transformación La Merced-Miranda, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Sustitución del conjunto de celdas existentes, tres celdas de línea y una de protección (3L+1P) con aislamiento al aire, por un conjunto formado por tres celdas de línea y dos de protección (3L+2P) con aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF6).

– Redes de baja tensión asociadas, 1 línea con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 17 viviendas en la calle Leopoldo Lewin de Miranda de Ebro.

Presupuesto: 20.415,14 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708475/9222. – 100,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.410.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalme a realizar en la línea Centro 4 de la subestación transformadora Anduva, entre los centros de transformación Centro de Salud Miranda y Colegio Menores, con entrada y salida en los centros de transformación del proyecto n.ºs 5, 7 y 8, de 472 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalme a realizar en la línea Centro 5 de la subestación transformadora

Anduva, entre el centro de transformación Concepción Arenal y la propia subestación, con entrada y salida en los centros de transformación del proyecto n.ºs 1, 2, 3, 4 y 6, de 443 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el centro de transformación n.º 1 y final en el n.º 5, de 127 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 240 mm.² de sección, enlace de las líneas Centro 5 y Centro 4 de la subestación transformadora Anduva.

– Centros de transformación en edificios prefabricados subterráneos n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 400 kVA. de potencia c/u. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 5 líneas de los centros de transformación 1, 2, 3, 5, 6 y 7 y 3 líneas de los n.ºs 4 y 8.

– Desguace de tres apoyos y 239 m. de línea Centro 4 y de 3 apoyos y 206 m. de la línea Centro 5, para electrificación de la urbanización SUE-R4 en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 95.222,8 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en de horario 9 a 14 horas.

Burgos, a 18 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708337/9220. – 140,00

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde Mogina para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	23.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	56.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.100,00
6.	Inversiones reales	81.900,00
Total presupuesto		167.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	14.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.800,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	125.300,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
Total presupuesto		167.700,00

Plantilla de Personal.–

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Una plaza de Secretaría Intervención (Agrupación). Grupo A. Nivel de Complemento de Destino, 27.

B) Personal laboral fijo, número plazas:

Una plaza de empleado con servicios múltiples a tiempo parcial. Grupo cotización 9.

Resumen.–

Total funcionarios de carrera: Número de plazas, 1.

Total personal laboral: Número de plazas, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 18 de octubre de 2007. – El Alcalde, Adrián Villaquirán García.

200709271/9231. – 84,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Balbases para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	72.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	79.500,00
4.	Transferencias corrientes	16.600,00
6.	Inversiones reales	400.000,00
Total presupuesto		568.600,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	108.000,00
2.	Impuestos indirectos	133.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	39.600,00
4.	Transferencias corrientes	56.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.000,00
7.	Transferencias de capital	272.000,00
Total presupuesto		568.600,00

Plantilla de Personal.–

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Una plaza de Secretaría Intervención (Agrupación). Grupo A. Nivel de Complemento de Destino, 27.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Una plaza de Empleado con servicios múltiples. Grupo cotización 9.

Resumen.-

Total Funcionarios de Carrera: Número de plazas, 1.

Total Personal Laboral: Número de plazas, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Balbases, a 19 de octubre de 2007. – El Alcalde, Esteban Martínez Zamorano.

200709270/9230. – 84,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra**Edicto de apertura de información pública**

Solicitada licencia ambiental a favor de D. José Manuel Fernández Benito, en representación de Areniscas Serranas, S.L., para aserradero de piedra natural que se desarrollará en las parcelas B-15 y B-16 del Polígono Industrial El Majano de Quintanar de la Sierra (Burgos), en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas, durante el horario de oficina.

Quintanar de la Sierra, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200708879/9226. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha de 18 de octubre de 2007, los siguientes padrones fiscales:

– Tasa por recogida de basuras 2007.

– Tasa por abastecimiento de agua potable 2007.

– Tasa por tránsito de perros 2007.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14.2) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre, mediante ingreso en las Entidades Bancarias colaboradoras.

Para quienes tengan domiciliado sus recibos, la fecha del adeudo en cuenta, será el día 10 noviembre de 2007.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio conforme al art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, según lo preceptuado en el art. 109 del citado texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al ven-

cimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el art. 58.2.c) de la Ley General Tributaria.

En Neila, a 18 de octubre de 2007. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200709354/9289. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2007, conforme al siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	362.500,00
2.	Impuestos indirectos	200.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	1.047.800,00
4.	Transferencias corrientes	245.071,84
5.	Ingresos patrimoniales	8.751,88
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación inversiones reales	225.000,00
7.	Transferencias de capital	115.271,21
Total del estado de ingresos		2.204.394,93

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	212.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	537.861,00
4.	Transferencias corrientes	195.969,93
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	1.258.064,00
Total del estado de gastos		2.204.394,93

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la planilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

– 1 Secretaría-Intervención: Grupo B; CD 26; Cubierta en propiedad,

– 1 Administrativo: Grupo C; CD 13.

– 1 Auxiliar Administrativo: Grupo D; CD 9.

Personal laboral fijo:

– 1 plaza de Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 16 de octubre de 2007. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200709310/9295. – 100,00

Junta Vecinal de Quisicedo

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a las obras de «Pavimentación de calles en Quisicedo» por la empresa Excavaciones Mikel, S.L., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 986,42 euros a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quisicedo, a 4 de septiembre de 2007. — El Alcalde Pedáneo, J. Luis Azcona del Hoyo.

200707950/9282. — 68,00

Corrección de errores

Habiéndose publicado dos veces, por error, el anuncio de licitación de la obra «Renovación de redes, 3.ª fase», en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 195 de 10 de octubre de 2007 y 204 de 24 de octubre de 2007, se procede a la anulación de la publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204, de fecha 24 de octubre de 2007, quedando como anuncio válido, el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 195 de fecha 10 de octubre de 2007.

Lo que se publica para general conocimiento.

Junta Vecinal de Villamayor del Río

Anuncio subasta

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión del día 12 de octubre del 2007, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de construcción de depósito de agua, se expone al público por un periodo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Objeto*: La realización mediante subasta de la obra de construcción de depósito de agua, según el proyecto redactado por el técnico D. Alfredo Peraíta y el pliego de condiciones correspondiente.

2. — *Tipo de licitación*: 72.949,04 euros. Incluido gastos generales, beneficio industrial, I.V.A., que podrá ser mejorado a la baja.

3. — *Plazo de ejecución*: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses siguientes a la formalización del acta de la comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

4. — *Garantías*: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 1.458 euros y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

5. — *Presentación de proposiciones*: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

6. — *Publicidad del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto de ejecución*: Estarán a disposición de cualquier interesado en la Copistería Amábar, S.L. de la Avenida

del Arlanzón, número 11-15, de Burgos, dentro de los días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario comercial.

7. — *Apertura de proposiciones*: En el salón de sesiones de esta Junta, el siguiente jueves hábil, una vez termine el plazo de presentación de proposiciones y hora de las 13 horas.

8. — *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula 21 del pliego de condiciones.

Villamayor del Río, a 12 de octubre de 2007. — El Alcalde Pedáneo, León Castro.

200709110/9287. — 152,00

Junta Vecinal de San Mamés de Abar

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 19 de octubre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de las redes existentes de agua de San Mamés de Abar, 2.ª fase, por importe de 33.300,00 euros, redactada por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio.

Se anuncia el concurso en arreglo a las siguientes prescripciones:

1. — *Entidad adjudicataria*: Junta Vecinal de San Mamés de Abar.

2. — *Objeto del contrato*:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras arreglo de las redes de abastecimiento de aguas de San Mamés de Abar, 2.ª fase, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico. Redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio y aprobado en su integridad en sesión de 29 de abril de 2006.

b) Lugar de ejecución: Localidad de San Mamés de Abar.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra*:

a) Presupuesto base de licitación: Importe total, IVA incluido, 33.300,00 euros.

b) Criterios para la adjudicación de la obra: Ver pliego.

5. — *Garantías*: 666,00 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas. Fianza definitiva 4% del importe de remate.

6. — *Obtención de la documentación e información*:

a) Entidad: Junta Vecinal de San Mamés de Abar.

b) Domicilio: Calle Real, s/n. 09126 San Mamés de Abar (Burgos).

c) Teléfono y fax. 947 15 62 37.

7. — *Presentación de ofertas*:

a) Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal de San Mamés de Abar, de 10 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando los pliegos se presenten por correo, el remitente lo hará comunicar por telex o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Apertura de pliegos*: Tendrá lugar en la Casa Concejo de San Mamés de Abar a las 12:00 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo para la presentación de licitaciones (trece días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si bien el supuesto de que el plazo señalado anteriormente finalizase en viernes, el primer día hábil será trasladado al lunes siguiente).

En San Mamés de Abar, a 19 de octubre de 2007. – La Alcaldesa Pedánea, M.ª Isabel Alonso Ruiz.

200709245/9288. – 176,00

Ayuntamiento de Villadiego

Exposición de memoria valorada

Memoria valorada de «Abastecimiento de agua en Villavedón», obra incluida en el Plan de Aguas 2007 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gonzalo Blanco Embún, con un presupuesto de 30.000,00 euros.

La referida memoria se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinada en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villadiego a los efectos de realizar las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, la misma se elevará a su aprobación por la Junta Vecinal.

En Villadiego, a 18 de octubre de 2007. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200709353/9290. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Tfno. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 18/07

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Proyecto de Gestión Documental y Herramienta de Trabajo en grupo para la Diputación de Burgos».

b) Lugar de ejecución: Burgos.

c) Duración del contrato (meses): La puesta en servicio será de seis meses a partir de la adjudicación del concurso, y tendrá una duración de veinticuatro meses a partir de dicha puesta en servicio.

3. – Tramitación expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*. Importe total: 131.000 euros.

5. – *Garantía provisional*: 2.620,00 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Reprográfica Palacios, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 4, bajo. 09004 Burgos. Tfno: 947 26 61 93.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente: Grupo V (Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), Subgrupo 5 (Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador) categoría a).

8. – Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusulas 11.ª y 12.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Burgos, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el que el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las ofertas*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 600 euros).

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 19 de octubre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200709361/9297. – 196,00

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Tfno. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 17/07.

2. – Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Proyecto de mantenimiento de la plataforma E-Administración, Intranet y Gestión Telemática de ayudas para la Diputación de Burgos».

b) Lugar de ejecución: Burgos.

c) Duración del contrato (meses): La puesta en servicio será de tres meses a partir de la adjudicación del concurso, y tendrá una duración de veinticuatro meses a partir de dicha puesta en servicio.

3. – Tramitación expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: Importe total: 128.000 euros.

5. – *Garantía provisional*: 2.560 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Reprográfica Palacios, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 4, bajo. 09004 Burgos. Tfno: 947 26 61 93.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente: Grupo V (Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), Subgrupo 5 (Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador) categoría a).

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria*:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusulas 11.ª y 12.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Burgos, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el que el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las ofertas*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 600 euros).

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 19 de octubre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200709360/9296. – 224,00

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora*.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Tfno. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 16/75.

2. – *Objeto del contrato*.

a) Descripción del objeto: «Suministro de los equipos que dotarán a la plataforma E-Administración para la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos».

b) Número de unidades a entregar: Ver pliegos.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de entrega: Burgos.

e) Plazo de ejecución del contrato: El plazo máximo de entrega del suministro, a contar desde la fecha de adjudicación del concurso, será de dos meses, y sus efectos se extenderán a los dos años establecidos en la cláusula 27.ª para el plazo de garantía, con el alcance y contenido que en ella se especifican.

3. – *Tramitación expediente, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 30.000 euros.

5. – *Garantías*: Provisional por importe de 600 euros. Definitiva por el 4% del importe de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información*: Reprográfica Palacios, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 4, bajo. 09004 Burgos. Tfno: 947 26 61 93.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Dicha justificación se llevará a cabo por los medios y de conformidad con los criterios de selección establecidos en la cláusula 4.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusulas 11.ª y 12.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las ofertas*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 600 euros).

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 19 de octubre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200709359/9295. – 200,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79
Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58
www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm